



Lo el infrascripto En^{te} Real y el numero de esta
 Ciudad de Vitoria doy fe que avintado de Agosto
 Catonias Circuladas por el Senor D. Diego Ma-
 nuel de Arriola y Eguibel teniente de Maes-
 tre de Campo Comisario y Diputado general
 de esta M. N. y M. A. Provincia de Alava en
 veinteyochos de Agosto ultimo conforme a lo pre-
 venido por sus ordenanzas y Constitucion foral,
 le reunieron con su Senoria en esta Ciudad el
 Dia do del Conuente los Senores D. Fran^{co} de
 Landa y Ocio y D. Juan Bautista Mantener
 de Allexeror Comisario por Ciudad y Villas
 y Arenas Expanas, D. Jose de Eguino primer
 Diputado por la Guadilla de Salvatierra
 D. Manuel Tomas de Ibañola segundo Dipu-
 tado por la de Ayala, D. Jose de Unguiera
 tercer Diputado por la de Luya, D. Juan
 Fran^{co} de Eguino quarto Diputado por la
 de Mendora, y testimonia D. mi^o de En^{te} y
 Enel de D. Bartolome de Hermate que lo es
 por las Arenas Expanas Abiatis y Acondo
 Entre otros puntos lo siguiente —
 Decreto de Junta particular de En^{te} de la Comisari-



encia del Diputado general Comisionado
Carras para promover Lanjan y concluir
el interesante asunto de Reclamaciones
contra la Francisca. Se ha hecho cargo del Esta-
do en que estan se hallan por lo respectivo
alas de esta Provincia, que habiendo es-
perado encuentran en ellas un Remedio
nos conque pueden atender alas graves aten-
ciones que la rodean, no ha logrado toda-
via proporcionarse cantidad alguna con
que mediante las apesas de la solicitud,
costo, Errores y Esquivitas diligencias in-
terpuestas por el referido Excmo Diputado
grat aqui en confiere las mayores y mas
bien merecidas gracias. En estas an-
tancias ha fijado la Junta en consideracion
de las actuales necesidades de la Prov.
y medio de superarlas, y despues de la
mas detenida discusion sobre este impor-
tante Objeto se ha convencido de que en la
situacion presente la intenera mas un
Auxilio de quatro que el deciento en
Ocasion mas de a hoyada. Bajo de este
supuesto ha acordado Repetir el mas

Obispo Obispo an Diputado general
 D. Plamon & Lubia afm de que hendo por
 de qualquiera negociacion o contrato
 Abrada En favor de los Creditos de la obra.
 Con el Sordeno frances o qualquiera otra
 Corporacion o sujeto particular, la venifique
 Allave y lleve a efecto de lo luego a qual
 quien quebranta que pueda practicarse
 sin detenerse ni reparar en que sea mucha
 poca Cantidad, pues que de qualquiera mo-
 do que al pronto se execute, interesaria
 mas ala Provincia que qualquiera otra
 la que pueda esperarse de standan esta ge-
 nacion; y para que Obispo parte no se de-
 tenga en la Provincia Obispo la Atencion de sus
 facultades, no solamente se le Ratifica el
 poder Anterior tan general e ilimitado co-
 mo se le Confio no solamente se le da otros
 maso sin limitacion alguna imaginable,
 sino que se le suplica y Encarga que sea
 la que fuere la pendida que se necesite
 significan, y qualquiera que sea el modo
 de practicarlos, aproveche sin malograr
 en manera alguna la primera y mas por

ta ocasion deysdeianlos En la forma en
quese hallan o como Encontrare tomados
res, sea Este el mismo Porvenir, frances u
otra qualquiera Comunidad Pueblo o
particular; pues unaver que el Rey
nuestro Señor por su Real Cedula
de Veintey quatro de Abril permitio que
Esta Provincia interviniera En sus propios
habultados intereses, la Conviene En sus
actuales urgencias y necesidades hechan
mano de estos Arrebatos por poca quereca
la Cantidad que produzcan con propor-
cion a su total montamiento alibrando
En la parte posible sus benemritos
naturales de las demandas que En sus
Casos les afligian En sus no bien des-
tablecidas labranzas. Y a fin de que pro-
ceda con el Ormen actividad y celo que
siempre se ha prometido y promete la
Provincia de su benemerito Diputado
general A quien confia sacana en
todo Caso la mayor ventaja posible;
Aquellos conde qual es la voluntad

3

de la Provincia y que se apremie a
que ella a habilitar los fondos practi-
cables por el medio indicado negocien-
do todos los Creditos ocada uno expen-
diendo juntos o separados, alradamen-
te o en qualquiera otra forma que
hubiere lugar, se Encarga al Senor te-
niente el Diputado g^{ral} que ponga el
primer Correo le dirija un testimonio
formal de esta Acta que equibale al
poder mas Extenso que se le pudiese con-
ceder, con la que la Nos. A. de A. honra
aprueba, Ratifica y se obliga a estar y
poran por quanto el Excmo. Sr. Senor
Diputado general practicare estas Re-
glas negociaciones.

Asi Remita esta Acta que lleve citada segund se y
aguiendo necesario me Remito: y a fin de que tenga
efecto lo mandado por el presente querirnos y firmos en
esta Ciudad de Victoria el dia quatro de Sep. de 1811. B. de
dica y neta y ba en tres ofas de papel comun por uno usen
se sellado en esta M. N. y M. A. Nos. de A. de A. por el
pecial privilegio =